

# Derechos de las víctimas Colombia



**GLORIA GUZMAN DUQUE**  
**EX FISCAL**  
**JUEZ**  
**[glogudu@gmail.com](mailto:glogudu@gmail.com)**

# Principales instrumentos

---

- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder 1985
- Principios y Directrices Básicos de las NU sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de DH y del DIH a interponer recursos y obtener reparaciones (Los "Principios de Van Boven") 2005
- Conjunto de Principios para la Protección y la Promoción de los DH mediante la lucha contra la Impunidad de las NU ("Principios de Joinet") 2005

# Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder

---

- Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985
- Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

# Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder

---

- "Víctima" independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima.
- Se incluye a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
- Todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma,

# Derechos

---

- ❑ Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad.
- ❑ Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido.
- ❑ Se establecerá y reforzarán, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles.
- ❑ Se informará a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos.

# Derechos

---

Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas:

- a) Informando a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información;
- b) Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal correspondiente;
- c) Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial;

# Derechos

---


- d) Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia;
- e) Evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas;
- d) Se utilizarán, cuando proceda, mecanismos officiosos para la solución de controversias, incluidos la mediación, el arbitraje y las prácticas de justicia consuetudinaria o autóctonas, a fin de facilitar la conciliación y la reparación en favor de las víctimas.

# Principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder

---

- Derecho al acceso a la justicia (minimizar los obstáculos)
- Derecho a ser tratado con respeto y dignidad
- Derecho a la protección y asistencia
- No sólo justicia retributiva (condena)
- Justicia restaurativa      víctimas      participen      en      los procedimientos
- Víctimas reciban reparaciones por los daños que han sufrido.





# Principios y Directrices Básicos de las NU sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de DH y del DIH

---

- Derechos de las víctimas de violaciones de DH o graves infracciones al DIH
- Acceso efectivo a la justicia
- Recurso efectivo
- Obtener reparación
- Obligaciones de los Estados en prevenir violaciones, investigar, perseguir y sancionar a los perpetradores



## Principios para la Protección y la Promoción de los DH mediante la lucha contra la Impunidad de las NU

---

*“ La impunidad constituye una infracción de las obligaciones que tienen los Estados de investigar las violaciones, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, para que las personas sospechosas de responsabilidad penal sean procesadas, juzgadas y condenadas a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación de los perjuicios sufridos de garantizar el derecho inalienable a conocer la verdad y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas violaciones”. (Principio 1)*

# Víctima

---

- Persona que ha sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales.

Principios de las víctimas a interponer recursos y obtener reparaciones - 2000

# Víctima

---

- Los miembros de la familia directa o personas a cargo de la víctima
- Personas que, al intervenir para asistir a la víctima o impedir que se produzcan otras violaciones, hayan sufrido daños físicos, mentales o económicos.
- La condición de una persona como “víctima” no depende de que se haya identificado, capturado, enjuiciado o condenado al autor de la violación.

# Reglas de procedimiento y prueba

---

- “Víctimas” **personas naturales** que **hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de algún crimen de la competencia de la Corte;**
- También las **organizaciones o instituciones** que hayan **sufrido daños directos a alguno de sus bienes** que esté dedicado a la religión, la instrucción, las artes, las ciencias o la beneficencia y a sus monumentos históricos, hospitales y otros lugares y objetos que tengan fines humanitarios.

# Colombia. Víctimas: perspectiva, jurisprudencial

---

➤ "(...) los fundamentos constitucionales de los derechos de las víctimas, así como los pronunciamientos que sobre la ley 906 de 2004 ha realizado la Corte, permiten afirmar que la víctima ocupa un papel protagónico en el proceso, que no depende del calificativo que se le atribuya (como parte o interviniente), en tanto que se trata de un proceso con sus propias especificidades, en el que los derechos de los sujetos que intervienen están predeterminados por los preceptos constitucionales, las fuentes internacionales acogidas por el orden interno y la jurisprudencia constitucional. El alcance de los derechos de las víctimas deben interpretarse dentro de este marco."

**Corte Constitucional C- 454 de 2006.**

# Caso: Tutela P Giraldo

---

- Durante los años 1997 y 1998 envió comunicaciones a diversas autoridades nacionales informándoles sobre los hechos que tenían lugar en la mencionada región, sin que tuviera respuestas satisfactorias, en particular de la Presidencia de la República.
- Con posterioridad, entre los años 2000 y 2001, solicitaron a la F que informara sobre el estado de los procesos penales que se hubieran iniciado con ocasión de la comisión de los hechos punibles en la región de Urabá. que se encontraban, en su mayoría, en investigación preliminar.
- En junio de 2001, el demandante solicitó al Fiscal General de la Nación información sobre la situación procesal de “207 crímenes de lesa humanidad, muchos de ellos colectivos, perpetrados en las cinco comunidades [Dabeiba, Chigorodó, Turbo, Apartadó y Frontino]... haciéndole en cada caso una relación somera de los hechos; indicándole en qué fecha y por qué medios se había denunciado cada crimen ante las más altas autoridades del Estado”.

# Caso: Tutela P Giraldo

---

- La respuesta de la fiscalía fue enviar un listado general, con diversos procesos, en que se indicaba su estado. Nunca, señala el demandante, se explicó porqué las investigaciones habían demorado tanto, habida consideración de la gravedad de los mismos, que demostraban “prácticas sistemáticas que revelan patrones de agresión planificados contra conjuntos de poblaciones civiles y que involucran a instituciones del Estado y a grupos que actúan con la aquiescencia, colaboración y protección de las anteriores”.
- En el mes de agosto de 2001, enterado del proceso en contra del General (R) Rito Alejo del Río Rojas, “decidí presentar una denuncia integral de los más de 200 crímenes perpetrados en dichas cinco comunidades, con el fin de que se perfeccionara la investigación, no sólo contra el General Del Río, sino contra otros agentes del Estado que a nuestro juicio tenían responsabilidades evidentes en dichos crímenes de lesa humanidad, ya por acción, ya por omisión... “Por eso insistí en que había suficiente legitimidad para actuar como parte procesal en cuanto representante de la humanidad lesionada por dichos crímenes, más cuando había otros vínculos que me ligaba con esas comunidades”.